

CONSTITUCION DE LA FEDERACION DE SOCIEDADES DE JOVENES ADVENTISTAS



AUTORIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE MINISTERIOS JUVENILES **Misión Venezolana de los Llanos Occidentales**

Artículo I-Nombre

Esta organización que forma parte del Departamento de Ministerios Juveniles de los Adventistas del Séptimo Día de la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales será conocida con el nombre de Federación de Sociedades de Jóvenes Adventistas del Séptimo Día de

Artículo II-Propósitos

1. Participar decididamente en la proclamación del triple mensaje angélico de Apocalipsis 14:6-12.
2. Estrechar los lazos de amistad cristiana entre nuestra juventud.
3. Capacitar a la juventud de la iglesia para afrontar los problemas de la vida.
4. Promover la vocación para el ministerio, el hogar y la educación cristiana.
5. Promover las actividades sociales, recreativas y culturales que sean sanas para nuestra juventud. Eliminar el espíritu competitivo de estas actividades, incluyendo las espirituales.
6. Promover una vida devocional constante entre nuestros jóvenes.
7. Promover una vida sana a través de los principios de salud y temperancia que nuestra iglesia tiene.
8. Apoyar incondicionalmente los planes del Departamento de Ministerios Juveniles de la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales.
9. Dar oportunidad y orientación a los jóvenes para desarrollar su liderazgo.
10. Crear proyectos que beneficien a la Federación, a la iglesia y a la comunidad.
11. Crear programas que mantengan activas a las Sociedades de Jóvenes.

Artículo III-Territorio

Sección 1.

Esta Federación comprenderá el territorio asignado por la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales. Por lo tanto la Federación de Sociedades de Jóvenes Adventistas de _____ (FEJA _____), su territorio lo comprenderán todas las Sociedades de Jóvenes pertenecientes a los distritos de:

Sección 2.

Cualquier modificación a este territorio será hecha por la el Departamento de Ministerios Juveniles de la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales en consenso con la administración del campo.

Artículo IV-Miembros

Esta Federación estará compuesta por las Sociedades de Jóvenes Adventistas del

territorio asignado por la Misión (Ver artículo III, sección 1) y por las nuevas Sociedades que sean debidamente organizadas dentro de este territorio. Estas Sociedades estarán representadas en el Congreso por sus Directores y Secretarios.

Artículo V-Dirigentes

Sección 1.

Los integrantes de la Junta directiva de esta Federación serán: Un Presidente, uno o dos Vice-Presidentes, Secretario, Tesorero (una sola persona podría ocupar los cargos de Secretario y Tesorero), Coordinador de Actividades Devocionales, Coordinador de Actividades Misioneras, Coordinador de Actividades Educativas, Coordinador de Actividades Sociales y Recreativas, Coordinador de Relaciones Públicas, Coordinador de Música, Coordinador de Clubes, un vocal por cada SJA que no ha sido representada en los cargos anteriores, dos consejeros (pastores) asignados por la junta de la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales (pueden ser sugeridos por las Sociedades de Jóvenes en sesión de Congreso). Los Departamentales de Jóvenes de la Unión y Misión son miembro ex officio de esta junta.

Sección 2. ELECCION

- a. Los dirigentes de la Federación serán elegidos por el Congreso de la Federación en sesión y deberán ocupar sus cargos por un período de dos años para desempeñar sus deberes. Serán elegibles aquellos que sean miembros activos de la Sociedad de Jóvenes Adventistas. Las vacantes que se produzcan en estos cargos entre las sesiones del Congreso de la Federación, serán llenadas por la junta Directiva en consulta con el Director J.A. del campo.
- b. La Junta Directiva podrá remover de su cargo a cualquier dirigente que no cumpliera con las responsabilidades asignadas con excepción de los consejeros pastores. En el caso de estos últimos corresponderá a la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales realizar el cambio en caso de que sea pertinente.

Sección 3. PRESIDENTE

Será deber del presidente: Presidir la Junta Directiva de la Federación, trabajar estrechamente con el director JA del campo velando por los intereses generales de la Federación en consejo con la Junta Directiva, velar por que se cumplan las normas de la Iglesia Adventista y los principios de esta constitución.

Sección 4. VICE-PRESIDENTE

Será deber de los vice-presidentes: Trabajar estrechamente con el presidente, reemplazarlo en caso de ausencia y en caso de renuncia hasta que se elija su sucesor. Supervisar uno de los grupos de trabajo de la Federación (págs. 9 y 10).

Sección 5. SECRETARIO

Será deber del secretario: Informar de las convocatorias hechas por el presidente, llevar las actas de las sesiones del Congreso de la Federación y de las juntas directivas, entregar las copias correspondientes a todos los miembros de estas juntas y al Director de Ministerios Juveniles de la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales. Reunir los datos que le sean pedidos por el Presidente de la Federación, por el Director de Ministerios Juveniles del campo o por la junta de la federación.

Sección 6. TESORERO

Será deber del tesorero: Recibir todos los fondos y hacer los desembolsos conforme a las actas de la Junta directiva, enviar a la tesorería del campo local los diezmos de los excedentes de los Congresos y el 20% de las ofrendas recogidas, informar sobre el estado financiero de la Federación a intervalos según lo deseen el Presidente de la federación, el Director de Ministerios

Juveniles del Campo, la Junta Directiva de la Federación o la Junta directiva de la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales.

Sección 7. COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEVOCIONALES

Será deber de este coordinador: Promover y coordinar las actividades devocionales de la Federación, tales como: Año Bíblico, Plan Encuentro, devoción matutina, semana de oración, retiros espirituales y otros. Durante el Congreso es responsable de velar por el buen funcionamiento de cada culto preparando programas escritos para cada una de las participaciones del orador y debe buscar a los ocupantes de plataforma.

Sección 8. COORDINADOR DE ACTIVIDADES MISIONERAS

Será deber de este coordinador: Promover y coordinar las actividades misioneras de la Federación, tales como: campañas evangelísticas juveniles, proyectos misioneros, proyectos de servicio a la comunidad y otros. Debe promover los GPPSS, el evangelismo personal y todos los programas misioneros promocionados por el Ministerio Juvenil de la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales. Debe llevar un registro de las actividades misioneras que realizan las Sociedades de Jóvenes de su Federación de su Federación y proponer un blanco anual de bautismos para cada Sociedad de Jóvenes Adventistas a la junta directiva.

Sección 9. COORDINADOR DE ACTIVIDADES EDUCACIONALES

Será deber de este coordinador: Promover y coordinar las actividades educacionales de la Federación, como: cursos de doctrinas, clases JA, club de libros, bibliotecas, etc.

Sección 10. COORDINADOR DE ACTIVIDADES SOCIALES Y RECREATIVAS

Será deber de este coordinador: Promover y coordinar las actividades sociales y recreativas de la Federación, tales como: excursiones, paseos, encuentros deportivos, intercambios culturales y toda otra actividad que fomente el desarrollo social enmarcados en los principios bíblicos.

Sección 11. COORDINADOR DE RELACIONES PÚBLICAS

Será deber de este coordinador: Publicar un boletín de información y promoción de las actividades de la Federación, dar a conocer las actividades sobresalientes de la Federación a través de los medios de comunicación (prensa, radio, televisión), promover las buenas relaciones de la Federación con la comunidad en donde se desarrollen las mismas.

Sección 12. COORDINADOR DE ACTIVIDADES MUSICALES

Será deber de este coordinador: promover y coordinar las actividades musicales de la Federación, tales como: proveer educación musical a la juventud de la Federación, seminarios de dirección de canto, motivar a los jóvenes con aptitudes sobresalientes al estudio profesional y académico de música, incrementar las actividades corales y grupales, promover festivales de música, incentivar la creatividad y originalidad en la composición de nuevos himnos y coros para la iglesia. Durante el congreso organiza los cantos de alabanza y participaciones especiales.

Sección 13. COORDINADOR(es) DE CLUBES

Será deber de este(os) coordinador(es): promover y coordinar las actividades concernientes a la organización, promoción, capacitación y fortalecimiento de los líderes y miembros de los clubes de Castores, Aventureros, Conquistadores, Guías Mayores y Líderes de la Federación. Junto con el coordinador de educacionales facilitará los distintos cursos para formar y mantener un liderazgo sólido que garantice clubes saludables en su territorio. Así como la preparación del personal para investiduras. Coordinará la preparación, asistencia y

participación de los clubes de su Federación en los distintos eventos como camporees, campamentos, festivales, honoree de especialidades, overnight, ferias de clubes, etc.

Sección 14. CONSEJEROS

La función de los consejeros es orientar a la directiva en cuanto a los procedimientos técnicos de la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales, dar su consejo oportuno en la elaboración de los programas y velar porque la directiva actúe de acuerdo a los ideales JA. Deberá estar presente en las juntas de la Federación, especialmente en ausencia del director JA del campo. Será su deber informar al departamental de Ministerios Juveniles sobre los asuntos tratados. Se espera que la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales cubra sus gastos de traslado a las juntas y a los congresos de la Federación.

Artículo VI—Junta Directiva

Sección 1. FUNCIONES

Las funciones de la Junta Directiva de la Federación serán las siguientes:

- a. Organizar los Congresos de la Federación.
- b. Cobrar y Administrar los fondos de la Federación.
- c. Mantener una reserva que será alimentada con el 10% de las entradas generales, pudiendo usarse en caso de emergencia hasta un 50%.
- d. En consulta con el Director de Ministerios Juveniles de la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales, designar el lugar y el orador del próximo Congreso de la Federación. De ser posible debe proponerse con anticipación un rol de lugares que serán sede del Congreso para consultarlo previamente con los pastores de distrito involucrados.
- e. Velar para que se cumplan los propósitos de la Federación en todas sus Sociedades JA.
- f. Hacer cumplir los planes de trabajo del Ministerio Juvenil del campo.
- g. Recabar la información de todas las actividades realizadas mensualmente a fin de elaborar los informes respectivos.
- h. Organizar actividades que involucren parte o toda la Federación, tales como: Marchas, encuentros deportivos, conciertos, etc.
- i. En consulta con el director de Ministerios Juveniles del campo y de acuerdo con los planes del Departamento de Jóvenes establecer blancos anuales a cada Sociedad de Jóvenes. Entre otros mencionamos: GPPSS, jóvenes involucrados en la Testificación, servicios comunitarios, asistencia a Congresos, RETO, Evangelismo Extremo, Jóvenes involucrados en el Año Bíblico, campañas de evangelismo juvenil, bautismos y cualquier otro aspecto que represente los objetivos del Departamento de Jóvenes del campo.
- j. Incentivar a la SJA que haya alcanzado los blancos establecidos por la Federación.

Sección 2. QUORUM

La presencia de cuatro (4) miembros más uno de los consejeros y/o el Director JA del campo constituirá quórum para sesionar.

Sección 3. MIEMBROS EX-OFICIO

El Director de Jóvenes de la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales y organizaciones superiores, así como los administradores de la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales son miembros ex-oficio de cualquiera de las Juntas de la Federación.

Sección 4. REUNIONES DE LA JUNTA

Las reuniones de la Junta Directiva de la Federación serán regularmente cada mes, salvo alguna razón valedera podrán reunirse cada dos meses, y tantas veces como lo consideren necesario podrán invitar a todos los directores de Sociedad de Jóvenes del distrito anfitrión.

Artículo VII-Nombramientos

Sección 1. ELECCION

En ocasión del tercer Congreso Anual de la Federación, se elegirán por un período de dos años a todos los dirigentes de la misma. Los cuales podrán desempeñar el mismo cargo solamente por dos períodos consecutivos.

Sección 2. VOTANTES

Los votantes de la Federación serán:

- a. Los delegados presentes en el Congreso.
- b. Director de Jóvenes de la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales, pastores y los demás departamentales presentes.

Sección 3. COMISION DE NOMBRAMIENTO

La comisión de nombramientos la conformarán el Director del Departamento de Jóvenes de la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales o a quien él designe quien fungirá como presidente, un representante de cada una de las Sociedades de Jóvenes que pertenecen a la Federación y pastores presentes. Los administradores y departamentales de la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales y de las organizaciones superiores son miembros ex-officio, así que podrán asistir a la comisión y fungir como consejeros. Los dirigentes de la Federación cuyo período de servicio termina al celebrarse la sesión, por estar sujetos a reelección, no podrán formar parte de la Comisión de Nombramiento.

BARINAS CENTRO I			BARINAS CENTRO II		
Nº	Congregación	Delegado	Nº	Congregación	Delegado
01			01		
02			02		
03			03		
04			04		
05			05		
06			06		
07			07		
08			08		
09			09		

BARINAS CENTRO III			BARINAS NORTE I		
Nº	Congregación	Delegado	Nº	Congregación	Delegado
01			01		
02			02		
03			03		
04			04		
05			05		
06			06		
07			07		
08			08		
09			09		

BARINAS NORTE II			BAPURE		
Nº	Congregación	Delegado	Nº	Soc. Jóvenes	Delegado
01			01		
02			02		
03			03		
04			04		
05			05		
06			06		
07			07		
08			08		
09			09		

Sección 4. QUORUM

Representación de un 60% de las Sociedades de Jóvenes que comprenden la Federación constituirán quórum para sesionar.

Sección 5.

La votación sobre todos los asuntos se hará a viva voz, a menos que la mayoría de los delegados presentes soliciten otro método.

Artículo VIII-Congresos y actividades

Esta Federación celebrará sus Congresos tres veces al año en la fecha asignada por el Departamento de Jóvenes de la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales y en el lugar que la Junta Directiva de la Federación lo indique. Deberá enviar la notificación por escrito o publicando la misma en el boletín oficial de la Federación con no menos de 30 días de anticipación. Otras actividades entre congresos deberán ser calendarizadas y aprobadas por la junta de la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales.

IX-Finanzas

Los fondos de esta Federación serán:

1. Las cuotas de inscripción para los congresos.
2. Donativos especiales.
3. Venta de materiales.
4. Ofrendas recogidas durante sus congresos.

X-Auditoría

Sección 1. RESPONSABLE

El revisor de las cuentas de esta Federación será el Auditor de la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales.

Sección 2. REVISIONES

El servicio de auditoría de la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales revisará los libros de la Federación a lo menos una vez al año. El auditor informará el resultado de sus revisiones a la Junta Directiva de la Federación, la copia de este informe deberá enviarse al Director de Jóvenes y al Tesorero de la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales y a los Directivos de la Sociedades de Jóvenes locales.

Artículo XI—Proyectos

Sección 1. APROBACION

Todo proyecto será sometido a la aprobación del Departamento de Jóvenes de la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales incluyendo fechas y cualquier otra reunión que implique el movimiento de los jóvenes.

Sección 2. BENEFICIOS

Estos proyectos deberán beneficiar:

- a. A la juventud de la Federación.
- b. A la Asociación.
- c. A la comunidad.
- d. A las Sociedades de Jóvenes afiliadas a la Federación.

Artículo XII-Seguro

Será responsabilidad de las respectivas juntas de Iglesias Confederadas, a través de las Sociedades de Jóvenes, tener asegurados a todos los jóvenes de sus Sociedades de acuerdo al plan de seguros que ofrece nuestra iglesia y que se solicita a través del Director de Jóvenes de la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales.

Artículo XIII-Enmiendas

Sección 1. ASUNTOS NO ESPECIFICADOS

A todos los asuntos que no estén mencionados específicamente en estos estatutos, se les aplicarán las normas y reglamentos que rigen a nuestras Sociedades de Jóvenes y a nuestra Organización Superior.

Sección 2. NUEVOS REGLAMENTOS

Todo nuevo reglamento que sea aprobado por la Junta Directiva de la Unión Venezolana Occidental queda automáticamente en vigencia, aunque estos estatutos no hayan sido formalmente modificados.

Sección 3. MODIFICACION DE ESTATUTOS

Cualquier sugerencia para modificar los Estatutos de esta Constitución deberá ser sometida al Departamento de Jóvenes de la Unión Venezolana Occidental.

Artículo XIV-Disolución

Sección 1. POR VOTACION

- a. Por voto de la Junta Directiva de la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales.
- b. Por el voto de las tres cuartas partes de los delegados presentes y votantes en cualquier sesión regular o especial del congreso, con la provisión de que en caso que se proponga la disolución de la Federación, se notifique en la convocatoria.

Sección 2. FONDOS RESTANTES

Después de haberse satisfecho todas las demandas en contra de la Federación, todos los otros fondos restantes serán transferidos al Departamento de Jóvenes de la Misión Venezolana de los Llanos Occidentales para ser usados en beneficio de actividades juveniles exclusivamente.